



AYUNTAMIENTO DE MORILES
(CÓRDOBA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017,
EN 1ª CONVOCATORIA.**

En la villa de Moriles, provincia de Córdoba, a siete de septiembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto, de fecha del pasado día cuatro de septiembre, se reúnen en esta Casa Consistorial los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

don David Romera Delgado
doña Felisa Santiago Heredia
don Miguel Ángel Quirós Lao
don Francisco Rafael Ojeda Leiva
doña María Araceli Romero de la Rubia
doña Lorena Jerez Roldán
don Antonio Jesús Muñoz Jiménez
don Jesús David Osuna Fernández
don Francisco Fernández García

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario Accidental, don Jesús María Fernández Gutiérrez, al objeto de celebrar esta sesión pública ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las veinte horas y treinta minutos, señaladas en la cédula, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados, estando ausente don Luis Alcalá Vida, que se encuentra fuera de la Localidad por motivos laborales.

A las veinte horas y cuarenta minutos fue abierta la sesión por la Presidenta, declarándose constituido el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Antes de iniciar el Orden del día, la Sra. Alcaldesa saludó a todos los presentes, una vez finalizado el descanso por las vacaciones veraniegas, y felicitó a la Sra. Concejala, María Araceli Romero de la Rubia, por su reciente maternidad.

Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

ORDEN DEL DÍA:

**1º ACTA ANTERIOR. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2017.**



Por la **Sra. Presidenta** se demandó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2017, distribuida previamente a la convocatoria.

No existiendo ninguna observación, quedó **aprobada, en votación ordinaria, por unanimidad.**

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA (NÚMEROS 187 AL 253 DE 2017, AMBOS INCLUSIVE) HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se dio cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía hasta la convocatoria de la presente sesión ordinaria del Pleno, y desde la numeración asignada en el Pleno anterior, comprendiendo los numerados desde el 187 al 253 de 2017, ambos inclusive.

Siendo entregada una copia de los mismos a cada uno de los Portavoces de los Grupos, el **Pleno quedó enterado de todo lo anterior.**

3º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE 11 DE JULIO DE 2017, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA ALCADÍA EN EL CONCEJAL Y PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON DAVID ROMERA DELGADO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se dio lectura al Decreto epigrafiado, cuyo texto es el que sigue:

“Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente,

Número de expediente: DeleAlcal1-2017.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante varios días, por motivo de vacaciones, esta Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.



Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. David Romera Delgado, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que va desde el día 19 de julio al 27 de julio, ambos inclusive, debido a mi ausencia de Moriles por motivo de vacaciones.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Tras lo cual, **el Pleno quedó enterado del mismo.**



4º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE 6 DE JULIO DE 2017, APROBANDO EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº MCTransf1/2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN MATERIA DE PERSONAL EN LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se dio lectura al Decreto epigrafiado, cuyo texto es el que sigue:

“Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente,

Referencia de expediente: MCTransf1-2017.

Visto lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, publicada en el BOE el día 28 de junio de 2017, y que la misma establece en su artículo 18 dos, que «En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo».

Así mismo, según su Disposición final trigésima quinta, «La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado». Por tanto dicha Ley ha entrado en vigor y es aplicable desde el día 29 de junio.

RESULTANDO: Que en las transferencias de crédito propuestas, a excepción de las que se refieren a programas de imprevistos y funciones no clasificadas y, en su caso, las motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESULTANDO: Que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para que le pueda venir perjuicio a la Entidad.

CONSIDERANDO: Que se transfieren créditos entre distintos grupos de función, pero sólo afectan a gastos de personal.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

ACUERDO:



PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º MCTransf1-2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, en aplicación de lo dispuesto en materia de personal en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incrementando las retribuciones en el 1 por ciento para el ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumentos en Gastos: Conforme al Anexo I de la Memoria.

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	9.794,48
	TOTAL AUMENTOS	9.794,48

Disminuciones de Gastos: Conforme al Anexo II de la Memoria.

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	9.794,48
	TOTAL DEDUCCIONES	9.794,48

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

CUARTO.- Que se abonen las nóminas de julio y sucesivas con las retribuciones actualizadas de conformidad con el incremento del 1 por ciento aprobado en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

QUINTO.- Que las nóminas de atrasos, dadas las dificultades administrativas existentes para su confección, se liquiden con la nómina del mes de septiembre de 2017, con las liquidaciones complementarias correspondientes a la Seguridad Social derivadas de las citadas nóminas de atrasos”.



Tras lo cual, **el Pleno quedó enterado del mismo.**

5º.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA RELATIVO A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (P.F.E.A.), DEL AÑO 2017: PROYECTOS DE GARANTÍA DE RENTAS.

Por la Presidencia se dio cuenta expresa del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por ser competencia delegada, de fecha 11 de agosto de 2017, por el que se aprobó el proyecto de obra que se ha presentado a la Convocatoria extraordinaria de subvenciones para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del año 2017 para garantía de rentas, cuyo texto es el que sigue:

“Dada cuenta del expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 08/06/2017, de “Aprobación de los proyectos de obra relativos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A.), del año 2017 (Proyectos de Garantía de Rentas, Generadores de Empleo Estable y acogidos a Remanentes del ejercicio)”.

Vista la Resolución de 2 de agosto de 2017 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba una convocatoria extraordinaria para subvencionar proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario, publicada en el B.O.P. nº 150, de 08/08/2017.

Visto el escrito de la Secretaría de la Comisión Provincial de Seguimiento, por el que se comunica el reparto municipalizado de fondos extraordinarios PFEA. para este ejercicio, en aplicación del incremento contenido en los Presupuestos Generales del Estado para 2017, mediante el que se informa de la cantidad asignada a esta Corporación Municipal para Proyectos de Garantías de Rentas.

Seguidamente, se sometió el asunto directamente a votación.

Como consecuencia de la misma, la Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento, mediante su acuerdo de 18 de febrero de 2.004, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Modificar el proyecto denominado “Construcción de zócalo interior en el CEIP García de Leaniz”, acogido a Remanentes del ejercicio, aprobado por esta Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 8 de junio de 2017, al objeto de ajustarlo y modificarlo en sus características y cuantías a los nuevos criterios establecidos en la Resolución de 2 de agosto de 2017, que se tenga por



proyecto afectado a la convocatoria extraordinaria y acogido a Proyecto de Garantía de Rentas, quedando como sigue:

Primero.- Aprobar el siguiente proyecto de obra municipales (Proyectos de Garantía de Rentas), correspondientes al expediente del P.F.E.A. 2017, y

1.- Solicitar la financiación de los costes salariales y cotizaciones sociales al Instituto Nacional de Empleo, los cuales serán presentados ante la Dirección Provincial del S.P.E.E. para su aprobación.

2.- Solicitar la financiación parcial de los costes de materiales de los proyectos de obras a la Diputación Provincial.

Los datos más significativos del proyecto son los que siguen:

A) PROYECTO DE GARANTÍA DE RENTAS:

Denominación: Construcción de zócalo interior en el CEIP García de Leaniz.

Presupuesto total: 9.494,38 euros

Coste de mano de obra: 6.508,02 euros

Coste total de materiales: 2.986,36 euros

Financiación a cargo de la Diputación/Junta Andalucía: 2.928,61 euros.

Financiación a cargo del Ayuntamiento: 57,75 euros.

Segundo.- Realizar las obras por administración directa.

Tercero.- El Ayuntamiento de Moriles se compromete a financiar las cantidades de los proyectos no subvencionados, mediante la consignación suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2017.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Moriles declara que las labores a desarrollar con las obras aprobadas no producen efecto de sustitución de empleo por tener carácter de habitual en esta Corporación municipal.

Quinto.- Se faculta a la Sra. Alcaldesa para que tramite las solicitudes pertinentes, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Dese cuenta al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre”.

Tras lo cual, **el Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del expediente.**



6º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS (IMPUESTOS) 1/2017.

Se somete al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la sección 2ª del capítulo III del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición, modificación y ordenación de Tributos Locales, el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales de Impuestos1-2017.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado **Memoria** justificativa de la necesidad de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Considerando: Que es competencia del **Pleno de la Corporación**, con el voto favorable de la **mayoría simple** de los miembros presentes, la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según el artículo 47, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos el **Dictamen** favorable, por cuatro votos y tres abstenciones, de la Comisión de Hacienda y los Informes preceptivos del Secretario-Interventor.

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** declaró:

Como ya anuncié en la Junta de Portavoces del 17 de agosto y en la Comisión de Hacienda de 31 de agosto se trae a este Pleno la modificación de Ordenanzas Fiscales (tributos) para su aprobación, como determina la Ley de Haciendas Locales y en los plazos adecuados que permitirá, tras su tramitación, la entrada en vigor el 1 de enero de 2018.

El Art. 2 de L.H.L. determina las fuentes de financiación de los municipios, estableciendo los tributos que tienen carácter obligatorio (entre ellos I.B.I. y I.V.T.M.) y determina también que serán las Corporaciones Locales las que fijarán el tipo de gravamen para cada ejercicio, en base a la autonomía local fijada en la Ley de Bases del Régimen Local y en la necesidad de prestar servicios obligatorios y de calidad para nuestros vecinos.

Esta autonomía local se rompe cuando el Gobierno de España impone, a través de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el aumento del 10 % en el IBI de Urbana con carácter general a todos los Ayuntamientos de España.

Este aumento, por otra parte injusto, se produce desde 2012 a 2015 obligando a todas las familias de nuestro Pueblo y del resto del territorio nacional a hacer un enorme esfuerzo (sin precedentes en la historia de los Ayuntamientos democráticos) en materia de pago de impuestos, gravando aún más las raquíticas economías de la inmensa mayoría de las familias de nuestro Pueblo, carente de sensibilidad alguna por los que peor lo estaban pasando.

A esto hay que añadir la tesitura a la que nos somete el Ministerio de Hacienda para 2016, en la que tenemos los Ayuntamientos que elegir entre mantener el 10 % de aumento en el tipo de gravamen o aumentar el 10 % el valor catastral de los inmuebles. Eso de lo que tanto el P.P. nos acusa a veces, fue imperativo legal.



Optamos por el aumento del valor catastral porque, al menos, un mayor valor del inmueble beneficia al propietario en otras operaciones de futuro y no el pago de una tasa generalizada.

En el suma y sigue de la agresión del Ministerio de Hacienda del Gobierno de España a los Ayuntamientos y a las familias que más están sufriendo la crisis impone un CATASTRAZO, a todos los Ayuntamientos de España, teniendo que estar concluido, sí o sí, antes del 31 de diciembre de 2016.

Esto ha supuesto una vuelta de tuerca más para asfixiar a las economías en crisis, que ya se está haciendo demasiado pesada, sobre todo por las clases trabajadoras.

Ante esta situación tan agresiva para nuestros vecinos, el Gobierno Municipal se muestra sensible y no solo pone en marcha programas que ayudan a paliar la débil economía de nuestros/as vecinos/as, sino que, además, en el período 2011 a 2017 no aumenta ningún impuesto ni tasa municipal, más bien, al contrario, se plantean bonificaciones como la del I.V.T.M. para el 2018.

Hemos hecho, desde la gestión municipal, un esfuerzo importante por contener el gasto, por sanear las cuentas municipales, por cumplir con la Ley de Estabilidad y la cruel e injusta Regla de Gasto que no nos permite a los Ayuntamientos poder aumentar los gastos para prestar mejores servicios o destinar parte de los remanentes a inversiones que generen empleo y riqueza en nuestro Pueblo.

Ahora toca devolverles a nuestros vecinos parte del esfuerzo que han hecho.

Desde la sensatez y la responsabilidad de gobierno, sin demagogia, desde la coherencia de saber que los ingresos municipales sirvan para prestar servicios a nuestros vecinos, para colmatar las exigencias de los que quieren vivir en un pueblo con calidad. Y que poner en riesgo los ingresos significa poner en riesgo los servicios y necesidades de nuestros padres y de nuestros hijos.

Por eso, me comprometí en el Pleno de 10 de noviembre a revisar a la baja el I.B.I. de Urbana para 2018, en la cuantía suficiente que no pusiera en riesgo las cuentas municipales y garantizara el sostenimiento de los servicios públicos que estamos obligados a prestar, una vez que conociéramos el Padrón cobratorio.

Ese dato, al día de la fecha, no lo tenemos, puesto que se están tramitando todavía muchas de las reclamaciones que los vecinos han presentado. Pero, a pesar de todo, el Gobierno Municipal ha querido acometer el primer compromiso de bajarlo.

Atendiendo al Informe de Intervención, que es favorable, y al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Propuesta que se trae a la consideración de este Pleno es:

1. Reducir el tipo de gravamen del I.B.I. del 0,65 a 0,60, lo que supone casi un 8 %.
2. Bonificar el 40% del I.V.T.M. a los vehículos que contribuyan con un consumo energético más sostenible.

Además de mantener el compromiso que ya anuncié tanto en la Junta de Portavoces como en la Comisión de Hacienda.

Una vez tengamos el Padrón cobratorio definitivo, estudiaremos la posibilidad de un nuevo esfuerzo que, como dice la Ley, no ponga en riesgo las arcas municipales.

Espero, y puesto que no ha habido otra propuesta distinta por los Grupos de la Oposición, ni en la Junta de Portavoces ni en la Comisión Informativa, que la Propuesta cuente con la unanimidad de este Pleno, fundamentalmente, por el interés de los morilenses. Esta es la Propuesta que conocen ustedes y que constituye la responsabilidad de este Pleno aprobar de cara al futuro.



Seguidamente se produjeron las siguientes intervenciones:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., dijo:

No esperaba otro argumento distinto por su parte, la verdad, Sra. Alcaldesa. Pero ya que ha sacado usted el tema, creo que ya debatimos suficientemente hace un año sobre lo mismo. No obstante, le recuerdo que usted pudo bajar en 2015 el tipo del 0,65 al 0,60. Además, viene reflejado en el B.O.E. como una posibilidad que, en ese momento, usted rechazó. Prefirió cobrar ese 10 % antes de bajarlo.

Ahora toca devolver ese esfuerzo, algo a lo que usted se negó el año pasado cuando el P.P. de Moriles presentó la propuesta de bajada del I.B.I., pero ustedes votaron en contra.

Hoy el P.P. ve conveniente y recomendable pasar del 0,65 % al 0,60 % y le tomamos su palabra y su compromiso de volver a revisarlo para el año siguiente; por lo tanto, votamos a favor.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., expresó lo siguiente:

Nosotros, como hemos repetido en innumerables ocasiones, siempre que se trate de una bajada de impuestos que, del superávit y remanentes del Ayuntamiento, beneficie a los vecinos y no se quede aquí, sin sentido, siempre que sea una bajada de impuestos va a estar a favor. Con el compromiso de que, cuando se sepa el Padrón cobratorio, no se modifique, no se suba, sino que se revise todos los años, a ser posible. Votamos a favor.

Don David Romera Delgado, Portavoz del G. S., manifestó:

En primer lugar, agradecer a los dos Grupos Políticos, G. A. y G. P., su voto favorable a esta bajada de impuestos, noticia que los vecinos recogerán con agrado.

Tengo que decirle al Grupo Popular que, valorando positivamente su voto a favor, le recuerdo que hoy nos encontramos aquí debatiendo este punto como consecuencia de la asfixia que el Gobierno de su Partido ha sometido a los ayuntamientos como el nuestro, con medidas como el Catastrazo o la Regla del techo de gasto, impuestas por el Gobierno, que nos impiden gastar el superávit que tenemos por nuestra buena gestión en inversiones para nuestro Pueblo o para la puesta en marcha de planes de empleo, por ejemplo, como bien ha reflejado la Portavoz del G. A.

Al G. S. nos gustaría verles alzar la misma voz que hoy ha alzado aquí, también en contra del Gobierno del P.P. ante estos atropellos que está cometiendo contra nuestro Ayuntamiento, igual que lo hacen aquí para pedir la bajada de impuestos. No les hemos visto oponerse a la subida del 10 % del I.B.I. desde 2012 a 2015. Si hicimos la regularización es porque era, es y será más beneficiosa para nuestros vecinos que la subida propuesta por el Gobierno del P.P.

Volviendo al punto que debatimos y profundizando en la exposición que la Sra. Alcaldesa ha hecho, el G. S. va a votar a favor de esta modificación a la bajada de los impuestos mencionados. Y lo hacemos por dos motivos:

1º.- Es un compromiso electoral adquirido con nuestros electores y con el resto de ciudadanos.

2º.- El G. S. es el que más se ha preocupado por la situación que atraviesan muchos de nuestros vecinos en lo referente a la carga impositiva que soportan, como consecuencia de la crisis que aún nos azota. En estos momentos no podía hacer otra cosa que estar al lado de los morilenses en esta cuestión.



En este último sentido, el G. S. siempre va a estar a favor del cualquier bajada de impuestos, en el porcentaje que sea y en el momento que sea, claro está sin que se ponga en riesgo el correcto funcionamiento de esta Administración, ni se disminuya la calidad de los servicios públicos prestados. Así ocurre en esta ocasión, a consecuencia, cómo no, de la buena gestión económica que este Equipo de Gobierno está llevando a cabo durante su mandato.

Para finalizar, hoy debemos felicitarlos por el trabajo bien hecho y por ese balón de oxígeno que vamos a dar a nuestros conciudadanos con la bajada de impuestos. No me cabe la menor duda de que, una vez nuestros vecinos puedan sentir esta bajada, se sentirán aliviados, felices y agradecidos a nuestra gestión.

Muchas gracias.

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** añadió:

Muchas gracias a los tres Grupos Políticos. Yo creo que hoy el Pleno del Ayuntamiento de Moriles, al igual que durante el mes de septiembre la inmensa mayoría de los ayuntamientos de este País se someterán a la modificación de las ordenanzas fiscales, hemos dado un ejemplo de unanimidad en aquellos asuntos que son realmente importantes. Y eso es de agradecer. En el tono, en la forma y en el contenido. Y, por supuesto, igual que en aquel momento nos comprometimos todos a la revisión, de cara a 2018, nos vamos a comprometer todos a que podamos seguir teniendo gestos con nuestros vecinos porque yo creo que esa es la voluntad que todos hemos expresado hoy aquí.

Tan solo dos puntualizaciones que para nada pretenden empañar el debate porque quiero que se quede en este tono, que creo que ha sido positivo, pero me parece que es importante que las diga:

1ª.- El Pleno del día 10 de noviembre no era el oportuno para aprobar las ordenanzas fiscales, pero sí para comprometernos y aquí estamos. Y al hilo de lo que la Portavoz del G. A. ha planteado, cuando tengamos los datos veremos qué ocurre. Cuando se produce una regularización catastral no tienen por qué ser todos positivos. Me explico: regularizar es aflorar aquellas construcciones que no estaban dadas de alta, revisar aquellas que han hecho modificaciones y, en algunos casos, puede ocurrir que, incluso, a la baja porque hubiesen podido estar por encima de su valor. ¿Qué quiero decir con esto? Seamos prudentes. Por eso cuando me he comprometido he dicho “en la medida de las posibilidades” porque puede que nos encontremos con que el Padrón, los ingresos extraordinarios, no permita más. Y no será falta de voluntad. Lo digo para que seamos todos conscientes. Y si lo admite, por supuesto, porque para eso nos hemos comprometido los tres Grupos.

2ª.- Otro dato que también es importante, con el tema de la revisión permanente, y lo dije el otro día en la Comisión. El Ayuntamiento se nutre, no solo de los impuestos que la Ley de Haciendas Locales establece, sino también de la Participación en los Ingresos del Estado y de la Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma. Éstos últimos están fijados en la cuantía, que se mantiene y no fluctúan en función de nuestra presión fiscal; pero, sin embargo, la Participación en los Ingresos del Estado sí va en función de la que cada ayuntamiento tenga. Es decir, que cuanta más autonomía financiera tengan los ayuntamientos más reciben de ellos, cuanta menos sea la autonomía financiera menos los ingresos. Es una manera de obligar a los ayuntamientos a que mantengan su presión fiscal. Por eso digo que está bien que aliviemos las economías familiares, pero también es verdad que cuanto más en riesgo pongamos los ingresos del Ayuntamiento más en riesgo ponemos los servicios que tenemos que prestar. Y yo estoy convencida que los vecinos de Moriles también querrán que sigamos pagando la calefacción del Colegio, que sigamos pagando el Cementerio y que sigamos



manteniendo ese tipo de servicios. Por tanto, bien que todos coincidamos en lo mismo pero que seamos prudentes a la hora de plantear cualquier situación porque luego se ponen en riesgo las cuentas municipales. Y yo creo que nuestra responsabilidad, tanto del que gobierna como del que está en la Oposición es que, al menos, se garanticen estos servicios.

Nada más. Muchas gracias por la colaboración, por el entendimiento y porque hagamos un planteamiento yo creo que de los más ambiciosos que se han hecho y que, probablemente, se lleven a cabo en muchos ayuntamientos de la Provincia.

Finalizadas las intervenciones y como consecuencia del posicionamiento expresado en los turnos, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad**, que constituye la mayoría simple exigida en el art. 47.1 de la LRBRL, **APROBÓ** los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de los siguientes tributos y, simultáneamente, las Ordenanzas fiscales reguladoras correspondientes, cuyos textos modificados constituyen el Anexo I al presente Acuerdo.

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

ANEXO I

Las modificaciones que se aprueban son las referidas a los tipos y porcentajes de las ordenanzas fiscales citadas, quedando, tras su aprobación en la forma que sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en **el 0,60 por ciento**.



Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2.018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo quinto. Bonificaciones.

1.- Se concede una bonificación del 100% de la cuota de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2.- Se aplicará una bonificación del 40 por 100 de la cuota del impuesto, durante dos años, incluido el de su matriculación, o desde la instalación de los correspondientes sistemas, en relación al apartado d, a aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente o que consuman carburantes ecológicos en los que la incidencia de su combustión sea menos lesiva para el medio ambiente.

Esta bonificación se aplicará en los siguientes supuestos:

- a) Titulares de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas).
- b) Titulares de vehículos que utilicen algún tipo de biocombustible (biogás, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales).
- c) Titulares de vehículos que utilicen gas natural comprimido y metano.
- d) Titulares de vehículos que teniendo aire acondicionado con CFC en su vehículo, lo cambien por otro sistema sin CFC.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta bonificación todos aquellos vehículos de primera adquisición que lleven incorporado el aire acondicionado sin CFC.

En los supuestos a, b y c la bonificación se aplicará desde su matriculación, debiendo estar los vehículos homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes. En cualquier caso, no gozarán de bonificación aquellos vehículos que puedan utilizar indistintamente carburante contaminante o no; por lo que se deberá acreditar que por las características del motor, éstos no admiten carburante contaminante. En el supuesto d, y para quienes realicen una reforma de sus vehículos para adaptarlos a una de las tipologías anteriores, la bonificación surtirá efecto desde la instalación de los sistemas a los que hace



referencia, previa presentación de la documentación acreditativa y fehaciente de tal circunstancia, adjuntando, en todo caso, Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.

Estas bonificaciones tienen carácter rogado y, una vez reconocidas, surtirán efectos durante los dos siguientes ejercicios.

Computando, en todo caso, a efectos de determinar el período de bonificación, el tiempo transcurrido desde la fecha de matriculación o de instalación en el vehículo del sistema del aire acondicionado sin CFC, hasta la presentación de la correspondiente solicitud.

Para el disfrute de esta bonificación en los supuestos a), b) y c) anteriores, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, adjuntando, en todo caso, tarjeta de Inspección Técnica del nuevo vehículo y justificante técnico del combustible utilizado para su consumo. La solicitud habrá de formularse en el plazo de un mes desde la fecha de matriculación del vehículo nuevo, una vez reconocido por esta Administración el derecho a su disfrute, la misma surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se hubiese matriculado el vehículo nuevo.

3.- Los titulares de vehículos impulsados mediante energía solar gozarán de una bonificación del 50 por 100 durante toda la vida del vehículo.

Procedimiento:

a) Los interesados deberán formular solicitud en este Ayuntamiento o en las oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local acompañada de fotocopias compulsadas de la documentación del vehículo acreditativa del cumplimiento de los requisitos (permiso de circulación, certificado de características técnicas y factura, en su caso, de la instalación realizada acompañada de Informe de Idoneidad Energética sobre la adecuación mecánica realizada).

b) Para solicitar dichas bonificaciones el titular del vehículo debe estar al corriente del pago de todos los tributos municipales y será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo.

c) Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Disposición final.



La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2.018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Concluido el examen de los asuntos relacionados en el Orden del día, la **Sra. Presidenta** demandó si algún Grupo Político deseaba someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, cualquier otro asunto no comprendido en la convocatoria, conforme al artículo 91.4 del R.O.F..

No existiendo mociones y antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa manifestó que las respuestas a las preguntas que le fueron formuladas durante la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 1 de junio de 2017, fueron contestadas en la sesión plenaria celebrada el pasado día 6 de julio y figuran en el texto del Acta remitido en su día a los Concejales.

En este momento, con permiso de la Presidencia, la Concejala, doña M^a. Araceli Romero de la Rubia abandonó la sesión.

A continuación, la **Sra. Presidenta** ordenó el turno de **ruegos y preguntas**, produciéndose las siguientes intervenciones:

Don David Osuna Fernández, Portavoz del G. P., formuló los siguientes **ruegos y preguntas**:

PREGUNTAS

1^a.- El Consejo de Ministros acaba de aprobar un Real Decreto del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes que favorezcan el paso a una economía baja en carbono. El plazo para la presentación de las solicitudes se inició el 18 de julio y termina el 31 de diciembre, o hasta que se agote el crédito antes (artº 11 RD). ¿Van a presentar algún proyecto en este sentido?

2^a.- El pasado 5 de julio se abrió plazo para solicitar Subvenciones para el fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos para las Entidades Locales de Andalucía, según Orden de 28 de junio de 2017. ¿Ha solicitado este Ayuntamiento subvención para algún proyecto?

3^a.- En distintas calles de nuestro Municipio se han observado problemas con la iluminación, al parecer algunas farolas no se encendían ¿Saben el motivo y si se ha solucionado?



4ª.- El pasado lunes se incendió el cableado eléctrico de la calle Cervantes que la dejó sin luz; rápidamente los servicios municipales solucionaron el problema. ¿Podría decirnos el motivo?

RUEGOS

1º.- En algunos puntos del exterior de la fachada del Cementerio lleva tiempo que está a la vista, está en superficie y es accesible el cableado eléctrico. Rogamos se proceda a ocultarlo para evitar posibles peligros y problemas.

2º.- Son numerosas las quejas que nos han llegado después de las últimas lluvias por la suciedad que se acumula en las arquetas del alcantarillado. Es comprensible porque ha sido una lluvia muy fuerte en poco tiempo. Rogamos que se proceda a la revisión y limpieza, si ya no se ha hecho, de las que estén colapsadas.

La **Sra. Alcaldesa** manifestó que, aunque no es costumbre que responda hoy mismo, son breves y se pueden contestar.

A la 1ª y 2ª preguntas: Son subvenciones para las que se necesita la cofinanciación del Ayuntamiento y, puesto que el Presupuesto, cuando salen estas convocatorias, ya está elaborado no contempla ninguna partida porque saben ustedes que nuestra capacidad para inversiones es pequeña. Por tanto, por la cofinanciación, no nos hemos podido acoger a ellas.

A la 3ª y 4ª preguntas: Los problemas de las calles Conde de Colomera y Cervantes, será don David Romera, como Jefe de Mantenimiento, quien podrá darle la respuesta; lo del cableado del Cementerio, lo miraremos, y la limpieza por las lluvias, se procedió por parte de Personal municipal, el día de antes que se preveía la lluvia, a limpiarlas de manera rápida, al día siguiente salimos con todo el Personal que teníamos a poder limpiar. Ahora estamos esperando a que EMPROACSA, que durante el mes de septiembre tiene que limpiar, porque nuestro Personal ahora también está destinado y dedicado, principalmente, a la apertura de la Guardería, que se abrió el día 1 de septiembre, y el Colegio que también se abre el día 11. Hemos hecho una primera actuación de urgencia y ahora estamos a la espera de que EMPROACSA pueda hacer una limpieza mucho más profunda de cara, sobre todo, a prevenir más problemas.

A continuación, **don David Romera** intervino y dijo lo siguiente:

Con respecto al problema que ha habido en la calle Conde de Colomera, decirle que sobrevino por un problema en el contador y, aprovechando que ese contador estaba en mal estado, se propuso un cambio de tarificación en esa calle que era más beneficioso para el Ayuntamiento. Para ello lo que se hizo fue solicitar la colocación de un maxímetro que puede medir los consumos de una manera distinta a la que se miden normalmente en nuestras casas. Hecha la solicitud del maxímetro a ENDESA, ha tardado varios meses en colocarlo hasta este mismo lunes que nos llamaron el Equipo



de Zona para el cambio de contadores. Mientras que ha sucedido esto la única opción que hemos tenido ha sido utilizar el sistema que tenemos de media noche, mediante el que se encienden solamente la mitad de las farolas, como única manera de dar el servicio porque de otra era imposible.

Con respecto a la calle Cervantes, le comento que, inspeccionado al día siguiente, una vez que había estado toda la noche apagado, nos informó uno de los vecinos que unos “niles”, así se llaman, que están en el cableado, habían “reventado”. Este vecino le dio aviso a ENDESA que acudí y repuso dichos “niles”, pero no repuso el cableado de nuestro alumbrado afectado por dicha rotura, con lo cual esa noche se produjo el problema. Al día siguiente, lo único que pudimos hacer para restablecer el servicio fue poner un cableado nuevo que es de nuestra competencia. La verdad es que nos sorprendió mucho que los vecinos de la calle no nos dijeran que ENDESA había estado actuando allí. Fue un poco que tuvimos que descubrir por nosotros mismos lo que había ocurrido, siendo curioso que nuestro electricista no comprendía que la calle Cervantes no tuviese alumbrado y otras calles, como la Barriada Blas Infante o Avda. del Deporte, sí, dependiendo todas del mismo contador, hasta que descubrimos lo que había pasado.

A continuación, **doña Lorena Jerez Roldán**, Portavoz del Grupo Andalucista, preguntó lo siguiente:

1ª.- Con referencia a las arquetas que se obstruyen, ¿no habría ninguna manera de prevenir que llegaran a empantanarse y no se produjeran esos problemas como, por ejemplo, una limpieza periódica de las rejillas a principios de septiembre?

La **Sra. Alcaldesa** le respondió que después del verano esto es lo normal (el polvo, colillas, el barro, restos vegetales...). En algunas zonas, como Pozo Moreno, nos hemos encontrado algunas atoradas porque en ellas se han echado restos de obras. Además, cuando viene alguna tromba de agua, como la del otro día, lo único que pudimos es limpiar el lunes por la mañana, prever que podía llover con mayor intensidad, pero luego, claro, hay que volver a limpiar el barro. Además, le comento que la competencia de limpieza de los imbornales es de EMPROACSA porque el Convenio lo dice así. Evidentemente no puede empezar ni demasiado pronto ni demasiado tarde, pero lo que no se puede prever es que un “veintialgo” de agosto van a caer 90 litros. Es verdad que hay tormentas de agosto que nos pueden fastidiar, hayas limpiado las alcantarillas o no, como ocurrió en Aguilar. Pero habitualmente es a finales de septiembre o primeros de octubre, finales de verano y principios de otoño, cuando EMPROACSA hace estas tareas de limpieza.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente acta que firma y autoriza la Sra. Presidenta y de la que yo, el Secretario, doy fe.-----

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario Accidental,